

**RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ POR LA QUE SE  
REALIZA LA ADJUDICACION DEFINITIVA DE CONTRATO DE SERVICIOS POR  
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

Visto el expediente instruido para la contratación de los servicios de mantenimiento de dos equipos de análisis de trazas de altas prestaciones basados en la utilización de plasmas, como son "un Espectrómetro de Emisión Óptica por ICP IRIS INTREPID II n/s 11393 y un Espectrómetro ICP-MS SERIE X7 n/s X0194" (Expte:S-17/09), con destino al Servicio Central de Ciencia y Tecnología - División de Espectroscopia de la Universidad de Cádiz, habiéndose adjudicado provisionalmente el contrato a la empresa THERMO FISHER SCIENTIFIC, S.L.U. en fecha 26 de octubre de 2009, por importe de dieciséis mil seiscientos noventa euros (16.690,00€) IVA excluido, al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido dos mil seiscientos setenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (2.674,40€) asciende a un total de diecinueve mil trescientos sesenta euros con cuarenta céntimos (19.360,40€), una vez aportada en plazo la documentación requerida según lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

**HE RESUELTO,**

Elevar a definitiva la adjudicación del expediente de referencia a la empresa. **THERMO FISHER SCIENTIFIC, S.L.U.**, por un importe de dieciséis mil seiscientos noventa euros (16.690,00€) IVA excluido, al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido dos mil seiscientos setenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (2.674,40€) asciende a un total de diecinueve mil trescientos sesenta euros con cuarenta céntimos (19.360,40€).

Contra esta resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no procede recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo por tratarse de un acto confirmatorio del acto de adjudicación provisional que le precede. Contra la misma únicamente cabrá el recurso extraordinario de revisión, caso de concurrir alguna de las circunstancias descritas en los artículos 31 a 34 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Cádiz, a 17 de noviembre de 2009

EL RECTOR, por delegación de competencia  
(Resolución de 27/6/07, BOUCA de 21/9/07)

EL GERENTE,



Fdo.: Antonio Vadillo Iglesias